



“2018, Año de Manuel José Othón”



0010567

San Luis Potosí, S. L. P. A 5 de abril de 2018

SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SECRETARIOS.

Presentes.

María Lucero Jasso Rocha, diputada integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura y del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 130 y 131 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**; y 61, 62, 63 y 65 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**, elevo a la digna consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que **ADICIONAR** nueva fracción **XXII**, al artículo 16 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí**, con el objeto de establecer de forma explícita que el **Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**, debe elaborar y difundir **Protocolos para víctimas de violencia contra las mujeres**, que de forma accesible, incluyan cuando menos los distintos tipos de violencia, los derechos de las víctimas y las instancias de atención, municipales y estatales, a las que pueden recurrir en la entidad; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, establece que su fin último es:

erradicar todas las formas de violencia en nuestra sociedad, especialmente la que afecta gravemente a las mujeres

Para lograr tal objetivo, la Ley asigna responsabilidades institucionales en materia de prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres, sin embargo, en nuestra entidad, como en muchas otras, existe un problema de falta de denuncia y muchos casos todavía son invisibles.



“2018, Año de Manuel José Othón”.

La gravedad de esta situación se impone no solamente en términos de género, sino también en el cumplimiento del Estado de Derecho, debido a que la violencia contra la mujer engloba la comisión de varios delitos:

“La violencia de género tiene muchos elementos delictivos, como la violación, la trata, las lesiones, por sólo mencionar algunos. En este sentido, las mujeres que han sufrido hechos de violencia de género son víctimas y muy probablemente sean víctimas de un delito y le son aplicables los derechos correspondientes”¹

Por lo tanto, existe la necesidad de que las víctimas de violencia de género cuenten con las condiciones adecuadas para denunciar, tanto como un problema específico de un grupo social, como por el bien del Estado de derecho y de las obligaciones institucionales para con las víctimas.

Se trata de un tema de particular interés en las condiciones actuales en nuestro estado, ya que además de los lamentables casos de feminicidios, de acuerdo al Atlas de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nuestro estado ocupa el quinto lugar nacional en violencia física y sexual contra las mujeres, sin considerar el número de casos no denunciados.

Ante esas circunstancias, debemos mencionar que la Ley local de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevé esquemas de atención y atribuciones institucionales, y además que, para optimizar el cumplimiento de las disposiciones legales, en nuestro país, y en otros de América Latina, se han desarrollado instrumentos en forma de protocolos para mejorar el desempeño de la actuación institucional.²

Como un ejemplo de lo anterior, podemos citar la elaboración de la Ruta Crítica para la Atención Integral y Coordinada para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Estado de San Luis Potosí, presentado por el Instituto de las Mujeres del Estado

¹ Ruta Crítica para la Atención Integral y Coordinada para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Estado de San Luis Potosí. Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. 2016. P. 75

² Para consultar un análisis de los protocolos y su aplicación en violencia de género: PÉREZ DUARTE Y NOROÑA, Alicia Elena y Rosa María ÁLVAREZ GONZÁLEZ (coord.), Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres. Protocolos de actuación, 4ª ed. México, UNAM-CONACYT, 2014.



“2018, Año de Manuel José Othón”.

de San Luis Potosí, con la autoría de la Dra. Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña, elaborado a partir de una recomendación presente en el Informe Final para la solicitud de la Alerta de Género, en varios municipios de la Entidad.

Ahora bien, la Ruta Crítica se define como:

“un documento que coordine las acciones de atención de todas las instituciones que pertenecen al Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Estado”³

Por lo tanto, la Ruta Crítica reafirma el contenido de la Ley de Acceso, en materia de responsabilidades institucionales y atención a víctimas, además de proveer un marco teórico y jurídico para la actuación de las mismas.

Sin embargo, además de un documento que apoya la labor de las instituciones en la respuesta a casos de violencia, es también necesario impulsar la elaboración de protocolos para víctimas, debido a varios problemas.

Primeramente, todavía hay poca denuncia de casos de violencia contra mujeres, realizadas por los medios contemplados por las Leyes aplicables. Además, en algunos casos hay desconocimiento de los espacios y los procesos de denuncia, aunada a una percepción de lejanía de autoridades y de dependencias.

Como resultado de estas circunstancias, muchas víctimas desconocen el alcance de la violencia que padecen, si esos actos constituyen un delito, así como sus derechos concedidos por Ley, de forma tal, que, como consecuencia, no llevan sus casos a las instancias competentes, y por lo tanto, un grupo de víctimas no usa los mecanismos institucionales existentes en las Leyes aplicables. Es así que debido a la falta de denuncia que dé acceso a la atención adecuada, existen las condiciones para que las situaciones de violencia persistan, en un contexto ya grave como el de San Luis Potosí.

Por lo tanto, en esta iniciativa se propone adicionar a las atribuciones del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres SEPASEVM, la elaboración de Protocolos para víctimas y su difusión por

³ Ruta Crítica para la Atención Integral y Coordinada para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Estado de San Luis Potosí. Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. 2016. P. 8

“2018, Año de Manuel José Othón”.

medios de comunicación. La atribución propuesta no contraviene las responsabilidades generales de las dependencias que integran el Sistema, en materia de erradicación de la violencia en el estado, antes bien refuerzan su objeto, detallado en el artículo 13 de la Ley en cuestión:

ARTÍCULO 13. El Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales y de las organizaciones de la sociedad civil para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Para abonar a ese cometido y enfrentar la problemática mencionada, los protocolos que se proponen deben incluir cuando menos, y de forma accesible: los tipos de violencia, los derechos de las víctimas y las instancias de atención, municipales y estatales, a las que pueden recurrir en la entidad; y deben ser difundidos a través de los medios de comunicación.

Con esto se esperaría obtener beneficios como un incremento de denuncias y un mayor conocimiento de los procesos y las instancias de apoyo; un aumento de la cercanía de las autoridades a estos casos, lo que en sí mismo puede tener un efecto disuasivo sobre los agresores⁴; y en general el fortalecimiento del ejercicio de derechos por parte de las víctimas.

En el Congreso del Estado, se han formulado distintas propuestas relativas a protocolos enfocados a mujeres, en aspectos específicos como la administración pública y la política, propuestas a las que esta iniciativa apoya y se une, subrayando en este caso, que los protocolos para víctimas deben estar en la Ley, por la persistencia de la violencia de género, y porque las acciones para abatirla no deben estar sujetas a programas o a respuestas a situaciones críticas, sino que deben ser permanentes, si lo que se busca es reducir y erradicar la violencia contra las mujeres y romper su círculo desde etapas tempranas.

⁴ Ruta Crítica para la Atención Integral y Coordinada para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Estado de San Luis Potosí. Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. 2016. P. 78



“2018, Año de Manuel José Othón”.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se ADICIONA nueva fracción XXII, con lo que la actual fracción XXII pasa a ser XXIII, del artículo 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:*

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE

SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO TERCERO

SISTEMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 16. Corresponde al Sistema Estatal:

...

XXII. **Elaborar y difundir Protocolos para víctimas de violencia contra las mujeres, que de forma accesible, incluyan cuando menos los tipos de violencia, los derechos de las víctimas y las instancias de atención, municipales y estatales, a las que pueden recurrir en la entidad.**

XXIII. **Las demás aplicables a la materia, que le atribuya esta Ley y los demás ordenamientos.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Plan de San Luis” del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
26 de Mayo 2018

“2018, Año de Manuel José Othón”.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucero", written in a cursive style.

MARÍA LUCERO JASSO ROCHA

Diputada Local

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

0010567